



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se recibe solicitud de incremento de cuota alimentaria a continuación de proceso de Divorcio. Bucaramanga, 06 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

**RADICADO 2015-00248 / 00 -
INCREMENTO CUOTA ALIMENTOS**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintidós.

Procede el Despacho a la revisión de la presente solicitud de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA que a través de apoderado judicial propone la señora LILIA ESLAVA FORERO en contra de RAUL PLATA ARDILA, que reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes del C.G.P., por lo que es procedente darle el trámite señalado en los Artículos 21, 390 del C.G.P, de conformidad con lo establecido por el Art. 411 del Código Civil, y lo dispuesto en los artículos 24 y 129 de la Ley 1098 de 2006.

Respecto de la solicitud de alimentos provisionales deprecada por la apoderada judicial de la demandante, en la suma de \$3.594.411; este Despacho advierte que el valor es igual al pretendido con la demanda y que es objeto del litigio, así mismo a la hora de ahora la señora Lilia Eslava Forero ya le fue fijada cuota alimentaria, y recibe dicha cuota mensualmente; por ende, se denegará por improcedente.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA que a través de apoderado judicial propone la señora LILIA ESLAVA FORERO en contra de RAUL PLATA ARDILA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto al demandado de conformidad con lo previsto en el art. 290 del CGP, y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días para que, de contestación, conforme lo indica el art. 391 de la misma obra.

TERCERO: DÉSELE a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal Sumario de conformidad con lo previsto por el art. 390 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la Defensora de Familia inscrita a este Juzgado, como también, a la Procuradora Sexta Judicial II en Familia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **114** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **7 DE OCTUBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria